



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 118 - 2021

Mgs. Marcelo Enrique Calvopiña Sigchay

GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”;

Que, en el artículo 12 de la Ordenanza N° 001-2010 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR dispone que: Atribuciones y Deberes del Gerente General: “Son deberes y atribuciones de la o del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa, las siguientes: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la EP-EMAPAR (...)”;

Que, el Directorio de la EP-EMAPAR, en sesión celebrada el 19 de diciembre del 2019, mediante Resolución 037, en segunda y definitiva instancia, resolvió aprobar el . Reglamento de Alianza Estratégica.

Que, el Directorio de la EP-EMAPAR, en sesión celebrada el 7 de febrero del 2020, resolvió:



- Mediante Resolución 003, aprobar la actualización del Plan Estratégico de la Empresa y disponer su puesta en vigencia. El Gerente General, dispondrá que el área de planificación de la EP-EMAPAR, cuando se realice la actualización del PDOT y de la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Riobamba, formule los ajustes, reformas y modificaciones correspondientes.
- Mediante Resolución 004, aprobar las Políticas, Directrices y Lineamientos de Gestión, que regirán en la EP-EMAPAR, disponiéndose al Gerente General, realice las acciones de difusión e implementación correspondientes.
- Mediante Resolución 005, aprobar el proyecto de Alianza Estratégica sustentado en los estudios presentados, autorizándose al Gerente General, disponga la preparación de las bases y pliegos que regirán el Concurso Público, de acuerdo al dispuesto en el Reglamento correspondiente aprobado por el Directorio. Queda autorizado el Gerente General a realizar la convocatoria y a instrumentar todas las acciones necesarias para llevar adelante el proceso de Concurso Público.

Que, la Disposición primera del Reglamento de alianzas estratégicas de la Empresa Pública, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP EMAPAR, señala: La Gerencia General podrá suspender y/o cancelar los procedimientos orientados a la celebración de un contrato de colaboración para la alianza estratégica, cuando determinare que su continuidad resultare inconvenientes para los intereses de la empresa. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones técnicas, financieras, económicas, ambientales, de riesgos y/o jurídicas. La declaratoria de suspensión o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los participantes;

Que, en la PARTE de ANEXOS Y FORMULARIOS, de las bases y pliegos, se previó que, en el anexo 1, referente a la carta de presentación y compromiso el numeral 12 indica: Conoce y acepta que la EP-EMAPAR se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses de la Empresa, a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, a los intereses nacionales o cantonales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 18 de agosto del 2021, suscrito por el Gerente General de Aguas de Valencia Ecuador, Ricardo Freire Villacrés, indica al Mgs. Marcelo Calvopiña,



Gerente General, la decisión de ABANDONAR de manera inmediata el proceso de alianza estratégica.

Que, mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 10 – 2021, de fecha 23 de agosto del 2021, el Directorio de la EP EMAPAR, resuelve en el artículo 1: En virtud de las observaciones al acta de negociación y considerando que no existen acuerdos entre la EP EMAPAR y AVECSA S.A, este directorio Resuelve: No se apruebe el informe de evaluación de la oferta y el acta de negociación, por lo tanto, no se autorice la adjudicación ni la firma de contrato y se disponga al Gerente General de la EP EMAPAR, aplique lo establecido en la Disposición General primera del reglamento de alianza estratégica de la EP EMAPAR, la cancelación del proceso de alianza estratégica;

Que, mediante Memorando N° EP-EMAPAR-GG-2021-0476-M, de fecha 26 de agosto del 2021, suscrito por el Mgs. Marcelo Calvopiña, Gerente General, solicita al Dr. Germánico Laydra, Asesor Jurídico, se elabore la Resolución Administrativa de cancelación de proceso de alianza estratégica, atendiendo lo manifiesto en el artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 010 de fecha 23 de agosto de 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 numeral 1 y 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 12 numeral 1 de la Ordenanza N° **001-2010** de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba EP-EMAPAR;

RESUELVE:

PRIMERO. - Al no existir acuerdos entre la EP EMAPAR y AVECSA S.A en la etapa de negociación del proceso asociativo, el Directorio de la EP-EMAPAR, en sesión de fecha, 23 de agosto del 2021, mediante Resolución Nro. 010- 2021 resolvió no aprobar el informe de evaluación de ofertas y el acta de negociación de fecha 12 de abril de 2021, suscrita entre la EP-EMAPAR Y AVAECOSA S.A. Por lo tanto, se dispone la cancelación del Proceso de Alianza Estratégica de conformidad con lo previsto en la Disposición Primera del Reglamento de Alianza Estratégica y en las Bases, Pliegos y Anexos del concurso.

SEGUNDO.- Se dispone que por Secretaría de la Comisión, se notifique a la empresa AVAECOSA S.A (Aguas de Valencia Ecuador), con el contenido de la presente Resolución, misma que se publicará en la página web institucional.



TERCERO.- De la ejecución del presente Resolución encárguese la Secretaría de la Comisión.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 31 de agosto del 2021

Mgs. Marcelo Enrique Calvopiña Sigchay
GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPAR

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Viviana Abarca	Analista Jurídico (e)	
Revisado por:	Dr. Germánico Layedra	Asesor Jurídico	

RIOBAMBA